

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE EL “INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (CONEVYT), Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, EN ADELANTE LA “COORDINACIÓN GENERAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL ALEJANDRO SIERRA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación, siendo la educación primaria y secundaria obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir. Asimismo, los artículos 2 y 32 de la Ley General de Educación reiteran esta garantía social y prevén que las autoridades educativas federales, locales y municipales tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y la permanencia en los servicios educativos.
- II. Por otra parte y de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución
- III. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, consigna la conducción de la planeación nacional del desarrollo, mediante la ordenación racional y sistemática de las acciones que buscan lograr un desarrollo equitativo que proporcione mejores niveles de vida para todos, asumiendo como premisa básica la búsqueda del desarrollo humano sustentable; ello significa asegurar para los mexicanos la igualdad de oportunidades educativas y profesionales para que puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas, mejorando su calidad de vida.
- IV. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dispone que la finalidad de la política económica de la presente administración consiste en lograr un crecimiento sostenido más acelerado, generar los empleos formales que permitan mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos, así como, mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de todos.
- V. Que dicho Plan advierte que el rezago educativo se estima en más de 30 millones de personas de más de 15 años que no concluyeron o que nunca cursaron, la primaria o secundaria, rezago que impide avanzar con un mejor ritmo en lo referente al crecimiento económico y por ende alcanzar una mejor calidad de vida.

- VI. A efecto de cumplir los objetivos y prioridades nacionales, resulta indispensable la participación activa de “LAS PARTES”, lo cual permitirá conducir las acciones de colaboración de manera responsable para abatir el rezago educativo, así como para incidir en la actividad económica que promueva el desarrollo regional, territorial y la articulación productiva.
- VII. Con fecha 05 de marzo de 2008, la Secretaría de Economía, a través de su órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad “FONAES” y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos “INEA”, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de que de conformidad con sus atribuciones específicas, el “INEA” pudiera difundir, promover y proporcionar la educación básica entre los beneficiarios del “FONAES” con base en la normatividad aplicable y conforme a los criterios y el perfil que establece el Instituto para incorporar a sus beneficiarios a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, el cual, en términos de su Cláusula Décima Segunda, estuvo vigente del cinco de marzo de 2008 al primero de diciembre de 2009.

DECLARACIONES

- I. Declara el “INEA”:
- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2, fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para los adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar los estudios que se realicen en el “INEA”, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezcan la Secretaría de Educación Pública; y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en las tareas afines que desarrollen.
- I.3. Que en los términos de los artículos 8, fracción II, de su referido decreto de creación; 13 y 14, fracción XXII, de su estatuto orgánico, y 22, fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal de este organismo recae en su Director General.
- I.4. Que con fecha 22 de febrero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVyT), el cual fue modificado el día 21 de octubre del año 2005, en el cual se establece que dicho Consejo es una comisión intersecretarial del gobierno federal que tiene por objeto coordinar, promover, vincular e impulsar los programas, mecanismos y servicios de educación para la vida y el trabajo de jóvenes y adultos; así como de los menores con requerimientos educativos específicos, para su aprovechamiento escolar, con la finalidad de conformar un sistema nacional solidario que apunte y fortalezca la unidad de la función social educativa en todo el país y facilite a estos mexicanos el acceso a procesos

continuos de aprendizaje a lo largo de toda su vida teniendo la atribución de “promover y fomentar la celebración de convenios entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos de los Estados y Municipios, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, para la realización de los programas que garanticen educación para la vida y el trabajo”, entre otras.

I.5. Que el “INEA”, ha venido apoyando administrativa y operativamente las acciones del CONEVyT, con base en la autorización de su órgano de gobierno y en concordancia con el artículo undécimo del Acuerdo por el que se crea el mencionado Consejo y segundo transitorio del Reglamento Interior del CONEVyT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio del año 2003.

I.6. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, , México, Distrito Federal.

II. Declara la “**COORDINACIÓN GENERAL**”:

II.1. Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada y le corresponde, entre otros asuntos, coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación y evaluación, para lo cual, en términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y; 2 letra C, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, cuenta con el órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

II.2. Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad fue creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 1991 y que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 2, letra C, fracción III, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002; 3, 7 fracciones I y XIII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, así como en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2011, publicadas mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010 (en adelante las Reglas de Operación vigentes de FONAES).

II.3. Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, tiene como objetivo contribuir a la generación de ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante el apoyo a la creación y consolidación de proyectos productivos, impulsando tres estrategias: 1) apoyar la inversión en la apertura o ampliación de negocios, para generar y preservar ocupaciones así como promover el desarrollo económico en las comunidades; 2) promover las habilidades y capacidades empresariales y comerciales de quienes tienen un negocio establecido y; 3) fomentar la consolidación de la banca social, para acercar los servicios de ahorro y crédito popular a la población de escasos recursos.

- II.4.** Que la regla 9.1.1, de las Reglas de Operación vigentes de FONAES, prevé el Tipo de Apoyo denominado “Apoyos para desarrollar negocios”, el cual se otorga en especie para incubación de empresas sociales y se destina a (población objetivo) personas físicas, grupos sociales y empresas sociales que no han recibido apoyos del FONAES y que cuentan con alguna de las siguientes características: a) habiten en municipio comprendidos en microrregiones, municipios de media, alta y muy alta marginación no comprendidos en microrregiones, en polígonos urbanos de pobreza, o b) Habitén en otro tipo de municipios o áreas urbanas pero formen parte de grupos vulnerables y/o estén interesados en algún negocio estratégico o replicable vinculado a un sector específico de la población, lugar o actividad productiva promovida por el FONAES.
- II.5.** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Parque Lira número 65, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

III. Declaran “Las Partes”:

Que reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, manifestando libremente su voluntad y desean suscribir el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- “LAS PARTES” convienen realizar acciones conjuntas para difundir, promover y facilitar los servicios que ofrece el “INEA”, a través del modelo de educación para la vida y el trabajo, entre la población objetivo y/o beneficiarios del FONAES que determine la “COORDINACIÓN GENERAL”, a fin de que reciban los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, de conformidad con los lineamientos, criterios de elegibilidad, requisitos y metodologías que establezca el “INEA”, en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo y con base en el aprovechamiento de los educandos que estén siendo atendidos por el “INEA”, “LAS PARTES” promoverán entre quienes sean población objetivo del FONAES, el tipo de apoyo denominado “Apoyos para desarrollar negocios”, particularmente la “Incubación de Empresas Sociales”, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes de FONAES.

Segunda. Ejecución.- Para la ejecución de las acciones materia del presente convenio “LAS PARTES” deberán disponer de sus propios recursos con base en sus atribuciones, disponibilidad presupuestal, autorizaciones y en estricto apego a la normatividad aplicable.

Asimismo, para el cumplimiento de las acciones derivadas de este instrumento el “INEA” contará con el apoyo de sus Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para los Adultos (IEEA) y, la “COORDINACION GENERAL” con el de sus Representaciones en las entidades federativas.

Por su parte, el “INEA”, con el apoyo de sus Delegaciones e Institutos Estatales de educación para los Adultos (IEEA), promoverá la prestación de los servicios educativos de alfabetización, educación primaria y secundaria, entre la población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES, con base a la disponibilidad presupuestal. Asimismo la población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES tendrá acceso **sin costo alguno** a los cursos de

“aprendizaje y capacitación a lo largo de la vida” que proporciona el CONEVyT a través de su página de Internet www.conevyt.org.mx.

Tercera. Gratuidad.-La población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES que se incorpore a la alfabetización primaria o secundaria en cualquiera de sus vertientes, tendrán derecho a recibir en **forma gratuita** todos los servicios que ofrece el “INEA”.

Cuarta. Compromisos de la “COORDINACIÓN GENERAL”. Para la ejecución del presente convenio la “COORDINACIÓN GENERAL” se compromete a lo siguiente:

- a) Designar a la firma del presente instrumento a un servidor público de su adscripción como “enlace operativo” para la ejecución y seguimiento de las actividades materia del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades al “INEA” para que promueva los servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria, entre la población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES.
- c) Facilitar los espacios en los eventos de capacitación o cualesquiera otros que determine la propia “COORDINACIÓN GENERAL”, en términos de las Reglas de Operación vigentes de FONAES y demás normatividad aplicable, en los cuales acuda la población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES, con la finalidad de propiciar la difusión de los servicios que proporciona y promueve el “INEA”.

Para los efectos anteriores, la “COORDINACIÓN GENERAL” extenderá al “INEA” una invitación oficial, en la cual se le proporcionará la fecha, hora, lugar y todas las características que requiera para difundir, promover y propiciar la educación primaria y secundaria entre la población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES y realizar la incorporación al servicio de educación para adultos de aquellos que reúnan el perfil.

- d) Promover, en colaboración con el “INEA”, el tipo de apoyo denominado “Apoyos para desarrollar negocios”, particularmente, la “Incubación de Empresas Sociales”, el cual es otorgado por la “COORDINACIÓN GENERAL” con base en las Reglas de Operación vigentes de FONAES; lo anterior, con la finalidad de que los beneficiarios de los servicios educativos del “INEA”, conozcan los términos y condiciones para ser beneficiarios del Programa FONAES a través del tipo de apoyo citado.

Quinta. Compromisos del “INEA”. Para la ejecución del presente convenio el “INEA” se compromete a lo siguiente:

- a) Designar a la firma del presente instrumento a un servidor público de su adscripción como “enlace operativo” para la ejecución y seguimiento de las actividades materia del presente convenio.
- b) Proporcionar información a la población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES, para que tengan acceso a los servicios educativos que ofrece, con el apoyo de sus Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para los Adultos (IEEA), que se adhieran al presente instrumento.

- c) Previo acuerdo entre “LAS PARTES”, invitar a las Representaciones Estatales del INEA a los eventos organizados por la “COORDINACIÓN GENERAL”, con el propósito de promover entre la población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES los servicios educativos que aquéllos ofrecen.
- d) Impulsar el uso y aprovechamiento de las unidades operativas que disponga, como círculos de estudio, puntos de encuentro o plazas comunitarias, a través de las Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para los Adultos (IEEA), para que la población objetivo y/o beneficiarios del Programa FONAES cursen y concluyan su Educación Básica, alfabetización, primaria y secundaria.
- e) Previo acuerdo entre “LAS PARTES” y con base a la disponibilidad presupuestal y capacidad de cada Delegación e Instituto Estatal de Educación para los Adultos (IEEA), programar reuniones de trabajo y eventos de entrega de certificados de estudio a las personas que participen en los servicios educativos, procurando la participación de representantes de la “COORDINACIÓN GENERAL” y del “INEA”, en calidad de invitados especiales, en correspondencia al esfuerzo conjunto realizado por “LAS PARTES” en determinada entidad federativa.
- f) Proporcionar de manera gratuita a los educandos que acreditaron y concluyeron un nivel escolar, los documentos que demuestren dicha circunstancia, entre los que se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, constancias y certificados de conclusión de estudios.
- g) Promover entre los beneficiarios de los servicios educativos del “INEA”, el tipo de apoyo denominado “Apoyos para desarrollar negocios”, particularmente, la “Incubación de Empresas Sociales”, el cual es otorgado por la “COORDINACIÓN GENERAL” con base en las Reglas de Operación vigentes de FONAES.

Sexta. Compromisos Conjuntos. “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del presente convenio, en favor de la población objetivo y/o beneficiario del Programa FONAES que requieran educación para adultos.
- b) Intercambiar la información estrictamente necesaria para el cumplimiento del presente instrumento, ajustándose a lo establecido en las disposiciones aplicables.
- c) Coordinarse a efecto de aprovechar el padrón de beneficiarios del “INEA” para promover entre éstos el tipo de apoyo denominado “Apoyos para desarrollar negocios”, específicamente el servicio “Incubación de Empresas Sociales”, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes de FONAES.

Séptima. Adhesión de Convenios Específicos o Anexos de Ejecución.- “LAS PARTES” convienen que para la incorporación de Institutos Estatales de Educación para los Adultos (IEEAS) que deseen adherirse, se firmarán convenios específicos y/o anexos de ejecución entre sus Titulares y los Titulares de las Representaciones de la “COORDINACIÓN GENERAL” en la o las entidades federativas que corresponda. Dichos convenios específicos de colaboración y/o anexos de ejecución, tendrán como objeto el mismo señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

Octava. Supervisión.-“LAS PARTES” acuerdan que para el adecuado desarrollo del presente instrumento, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo y durante su vigencia, el debido cumplimiento de los compromisos contraídos.

Novena. Relación Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio de colaboración, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde la firma de este convenio queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Décima. Confidencialidad.-“LAS PARTES” deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, en el tratamiento de la información que derive del presente instrumento. Asimismo, se obligan conservar debidamente resguardada dicha información, durante un periodo no menor de 5 años, contados a partir de la fecha de terminación de este convenio y no proporcionarla durante dicho periodo sin el consentimiento por escrito de la parte que deba otorgarlo.

Décimo Primera. Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y realizarse antes de que concluya la vigencia de este instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Décimo Segunda.-Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.- “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentados, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de los compromisos que deriven del presente convenio.

Décimo Tercera.- Causas de Terminación.- “LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por haberse cumplido su objeto;
- b) Por hacerse imposible el cumplimiento de su objeto;
- c) Por acuerdo de “LAS PARTES”; y
- d) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente documentadas.

En cualquier caso deberá mediar comunicación por escrito. No obstante, las acciones relacionadas con el objeto del presente convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

Décimo Cuarta.- Notificaciones.- Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo certificado con acuse

de recibo, o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario, en los domicilio señalados por “LAS PARTES”.

Décimo Quinta. Leyenda.- “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgaciones que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente convenio deberán contener la leyenda “Este programa es público, ajeno de cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Décimo Sexta.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 30 de Noviembre de 2012.

Décimo Séptima. Interpretación y Controversias.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y, en caso no llegar a éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, “LAS PARTES” lo firman de conformidad y lo ratifican en todas sus partes, en 4 ejemplares en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de Octubre del año 2011.

Por la “COORDINACIÓN GENERAL”

Por el “INEA”

C.P. ÁNGEL ALEJANDRO SIERRA RAMÍREZ
COORDINADOR GENERAL

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.